

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-0223

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Amplíe los hechos de la demanda, en el sentido de indicar cuales han sido los actos de señor y dueño que ha ejercido la sociedad demandada con respecto del inmueble objeto de usucapión, y la manera en que se han efectuado, si a través de su representante legal o de sus socios.

2.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.

3.-Acredite que el poder especial fue conferido a través de mensaje de datos desde el correo electrónico inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante.

Para lo anterior, deberá presentar **nuevamente la demanda** con el escrito de subsanación, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados de la parte demandada, acorde con lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GÜEVARA CARRILLO

JUEZ